

Área que clasifica. -Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Identificación del documento. -Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. -Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 115 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - Julio César García Vergara



Fecha y número de Resolución. - en la sesión celebrada el 20 de Julio de 2026, con el número de Resolución **ACTA_13_2026_POT_2T_2026_ART 65_FXXV**





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Recibo Original

Fernando Valencia Barreto

18/Mayo/2026

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26
Ciudad de México a 4 de mayo de 2026

ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.

CONSECUTIVO: 04CA2025VD034-5

TEL: 9818 120 815

PRESENTE

AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

C. FERNANDO VALENCIA BARRETO.

fernando.valencia@puertosdecampeche.com.mx

direccion.apicam@puertosdecampeche.com.mx

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (**MIA-P**), por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) para el proyecto denominado **"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el Puerto de Isla de Carmen, Campeche"**, en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por la **Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones del Puerto de Isla de Carmen, en el municipio de Carmen, estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el 07 de noviembre de 2024, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el oficio número API/DG/829/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, mediante el cual, la **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **04CA2024U0024**.

Al respecto, y una vez analizado el expediente administrativo del **proyecto** enunciado en el párrafo anterior, esta Unidad Administrativa identificó que, mediante el oficio F00.7.DRPCGM/031/2025 de fecha 16 de enero del 2025, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**) informó que si bien las obras y actividades del **proyecto** no contravenían con lo establecido en el Decreto de creación del Área de Protección de Flora y Fauna denominada "Laguna de Términos", ni con su Programa de Manejo; informó que durante su visita al sitio del **proyecto** en mención, la **promovente** ya había iniciado con las obras y actividades de construcción.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 1 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** emitió el oficio número **SRA/DGIRA/DG-00389-25** de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la ahora, Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Campeche, para solicitarle llevara a cabo una visita de inspección en el sitio del **proyecto** o se manifestara respecto al estatus que guardaba en ese entonces el **proyecto** en mención.

Por su parte, la **PROFEPA** informó a esta **DGIRA**, mediante el oficio No. PFPA/11.1/0028-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, que generó la orden de inspección número PFPA/11.1/3S.4/00001-2025 dirigida a la **promovente**, de la cual se derivó el acta de inspección 1.1/3S.4/00001-2025, en la cual se informó lo siguiente:

"(...) en dicha inspección se hace constar que dicho Proyecto se encuentra en etapa de construcción y que algunas de las infraestructuras que lo conforman se encuentran a un 60% de avance y otras ya se encuentran concluidas"

Adicionalmente, derivado de la revisión y análisis a la información técnica de la **MIA-P** del **proyecto** en mención, esta **DGIRA** detectó deficiencias en la misma, por lo que procedió a solicitar información adicional a través del oficio número **SRA/DGIRA/DG-00532-25** de fecha 31 de enero de 2025, en el cual, se estableció a la **promovente** lo siguiente:

"(...) que con fundamento en los artículos 35 BIS párrafo segundo, de la LGEEPA; y 22 del RLGEEPAMEIA; se requiere al promovente por única vez, para que dentro del plazo improrrogable de sesenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este oficio; presente la información adicional..."

No obstante, la **promovente** no ingresó la información adicional solicitada en el oficio número **SRA/DGIRA/DG-00532-25**, contraviniendo con lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la **LGEEPA** y 22 del **RLGEEPAMEIA**. En este sentido, y con fundamento en los razonamientos técnicos y jurídicos antes expuestos, en los cuales se valoró la información contenida en la **MIA-P** presentada, se determinó que la **promovente** contravino los artículos 28, fracciones I, IX, X y XI, y 35 BIS, párrafo segundo de la **LGEEPA**, así como los artículos 5, incisos A), fracción III; Q) primer párrafo; R) fracción I, S) primer párrafo y 22 del **RLGEEPAMEIA**, al haber rebasado el carácter preventivo establecido en los artículos citados anteriormente, ya que el **proyecto** solicitado se encontraba en etapa de construcción, en un 60 % de avance y otras obras ya se encontraban concluidas, sin contar previamente con la autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por esta Secretaría.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Acto seguido, la **PROFEPA** emitió un Acuerdo de Emplazamiento mediante el oficio número PFFPA/11.3/00353-2025-19, con fecha del 05 de marzo de 2025, relacionado al expediente administrativo número PFFPA/11.1/3S.4/00001-2025; estableciendo en el apartado ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO, lo siguiente:

"

ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO

(...)

CUARTO.- (...) en este acto se apercibe a la empresa ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V. EN CALIDAD DE PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS EN EL MUELLE 10 DEL PUERTO ISLA DEL CARMEN", CON DOMICILIO EN LA DÁRSENA 2 DEL MUELLE 10, CON ACCESO SOBRE LA CALLE UNO SUR, PUERTO ISLA DEL CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, a lo siguiente:

- A) DEBERÁ DE ABSTENERSE DE REALIZAR OBRAS Y/O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS CONSTATADAS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN 11.1/3S.400001-2025, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, RELACIONADAS CON EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS EN EL MUELLE 10 DEL PUERTO DE ISLA DEL CARMEN", UBICADO EN LA DÁRSENA 2 DEL MUELLE 10, CON ACCESO SOBRE LA CALLE SUR, PUERTO ISLA DEL CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE."**

(El énfasis es de esta **DGIRA**).

Posteriormente, mediante el oficio resolutivo **SRA/DGIRA/DG-05873-25** de fecha 14 de agosto de 2025, **se negó la autorización del proyecto**, solicitada a través del trámite SEMARNAT-04-002-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa", para el proyecto denominado "Construcción de la terminal de Pasajeros en el muelle 10 del Puerto de Isla del Carmen", promovido por la **Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A de C.V.**, identificado con la clave **04CA2024U0024** y ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche.

Por consiguiente, la **PROFEPA** emitió una Resolución Administrativa mediante el Acuerdo No. PFFPA/11.3/01830-2025-105, con fecha del 28 de agosto de 2025, en la cual, resolvió lo siguiente:

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

"RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inspeccionada denominada ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V. EN CALIDAD DE PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS EN EL MUELLE 10 DEL PUERTO ISLA DEL CARMEN", CON DOMICILIO EN LA DÁRSENA 2 DEL MUELLE 10, CON ACCESO SOBRE LA CALLE UNO SUR, PUERTO ISLA DEL CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, resulta plenamente responsable de la comisión de la infracción imputada, consistentes en infracción a lo establecido EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN XI DE DICHA LEY ASÍ COMO 5 INCISO S) DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, TODA VEZ, QUE AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE EXHIBE EL RESOLUTIVO O AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A SU FAVOR QUE EXPIDE LA SEMARNAT; se procede a imponer una **SANCIÓN ATENUADA consistente en 3000 DOS MIL VECES AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN, SIENDO ÉSTE \$113.14, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$339,420.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN).**

(...)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 80 fracción IX, XI, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a efecto de subsanar las infracciones a las disposiciones de dicha legislación en materia de impacto ambiental, mismas que son de orden público e interés social, según lo estatuido en el artículo 1º de dicho ordenamiento; y con el propósito de evitar un mayor daño o riesgo de daño ambiental, deberá llevar a cabo la siguiente **MEDIDA CORRECTIVA** señalada en el considerando VII de la presente resolución.

(VII.- Con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 80 fracción IX, XI, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a efecto de subsanar las infracciones a las disposiciones de dicha legislación en materia de impacto ambiental, mismas que son de orden público e interés social, según lo estatuido en el artículo 1º de dicho ordenamiento; y con el propósito de evitar un mayor daño o riesgo de daño ambiental, deberá llevar a cabo la siguiente **MEDIDA CORRECTIVA:**

A). SE LE EXHORTA A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V. EN CALIDAD DE PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS EN EL MUELLE 10 DEL PUERTO ISLA DEL CARMEN", CON DOMICILIO EN LA DÁRSENA 2 DEL MUELLE 10, CON ACCESO SOBRE LA CALLE UNO SUR, PUERTO ISLA DEL CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, SE ABSTENGA DE

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

REALIZAR O CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIONES EN EL LUGAR INSPECCIONADO, HASTA QUE OBTENGA SU AUTORIZACIÓN DE RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL.)"

Finalmente, el presente **PEIA**, obedece a la medida correctiva de la fracción VII, inciso A), señalada en la Resolución Administrativa emitida por la **PROFEPA**, y

RESULTANDO:

I. Que el 16 de diciembre de 2025, fue recibido en la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el estado de Campeche, el oficio No. API/DG/567/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, el cual fue remitido a esta **DGIRA** el 05 de enero de 2026, mediante el cual, la **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, misma que quedó registrada con la clave **04CA2025VD034**.

II. Que con fecha 27 de enero de 2026, mediante el oficio No. **SRA/DGIRA/DG-00658-26 (Oficio de prevención)** esta **DGIRA** previno a la **promovente** por la falta de requisitos para la integración del expediente administrativo del **proyecto**, otorgándole un plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir de la recepción del **Oficio de prevención**, mismo que fue notificado el 13 de febrero de 2026, con la finalidad de presentar lo siguiente:

"[...]"

a) *Capítulo VIII de la MIA-P correspondiente a los "Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores", en términos de lo establecido en el numeral 16.5, fracción VIII, del Formato FF-SEMARNAT-117, y el artículo 12 del RLGEPA.*

b) *El medio magnético conteniendo la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, identificada como "Consulta al público".*

III. Que el 28 de enero de 2026, fue recibido en esta **DGIRA** el oficio No. API/DG/579/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, a través del cual, la **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto**, en el Periódico de circulación diaria denominado **"CAMPECHE HOY"**, en el estado de Campeche, de fecha jueves 18 de diciembre de 2025, en la página 8, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

IV. Que el 19 de febrero de 2026, fue recibido en la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el estado de Campeche, el oficio No. API/DG/082/2026 de fecha 13 de febrero del mismo año, el cual

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

fue remitido a esta **DGIRA** el 27 del mismo mes y año, a través del cual, la **promovente** presentó la información señalada en el Resultando **III**, a fin de continuar con el **PEIA** del mismo.

- V. Que el 13 de marzo de 2026, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta>

- VI. Que el 19 de marzo de 2026, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** publicó a través de la Separata Electrónica Núm. DGIRA/0013/26 de la Gaceta Ecológica, Año XXIV, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en el período comprendido del 12 al 18 de marzo de 2026 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- VII. Que el 14 de abril de 2026, esta **DGIRA** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 del **RLGEEPAMEIA**¹ y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo² (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de su respectiva competencia:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SRA/DGIRA/DG-02985-26	H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen.	Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, no se recibió respuesta de dicho Ayuntamiento.
SRA/DGIRA/DG-02986-26	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático y Energía (SEMABICCE) del Estado de Campeche.	Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, no se recibió respuesta de dicha Secretaría.

¹ Para el caso de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

² Para el caso de que se juzgue necesario, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SRA/DGIRA/DG-02987-26	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).	Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, no se recibió respuesta de dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

- Que esta **DGIRA** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 4, 8 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15, 28 primer párrafo fracciones I, IX, X y XI, 30 primer párrafo, 34, 35 y 35 BIS de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos A) fracción III, Q) primer párrafo, R) fracción I, y S) primer párrafo, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 último párrafo, 12, 37, 38 primer y segundo párrafo, 44 y 45 del **RLGEEPAMEIA**; artículos 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXIII y 18 fracción II inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**)³.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo fracciones I, IX, X y XI de la **LGEEPA** y 5 incisos A) fracción III, B) primer párrafo, Q) primer párrafo, R) fracción I, S) primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse del **15%** restante de la construcción, la operación y el mantenimiento de una terminal de pasajeros en el muelle 10 del Puerto Isla del Carmen, ubicadas dentro del Puerto de Isla de Carmen; por lo que incluye obras y actividades en ecosistema costero y la zona federal marítimo terrestre, y la zona del **proyecto** incide dentro del Área Natural Protegida (**ANP**) de Competencia Federal con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna (**APFF**) denominada "Laguna de Términos".

³ Publicado el 14 de marzo de 2025, en el Diario Oficial de la Federación.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. En este contexto, el presente procedimiento se refiere al cumplimiento de lo que establece el segundo párrafo del artículo 57 del **RLGEEPAMEIA** de un **proyecto** previamente ejecutado sin contar con la autorización correspondiente, conforme a lo señalado en el apartado de **ANTECEDENTES**. Para tal efecto, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, a fin de obtener la autorización en materia de impacto ambiental, misma que se considera procedente al actualizarse el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica Núm. DGIRA/0013/26 de la Gaceta Ecológica, Año XXIV, de fecha 19 de marzo de 2026, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 02 de abril de 2026, y durante el período del 20 al 01 de abril de 2026 (incluye extemporáneos), no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación correspondiente, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su **RLGEEPAMEIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General sujetándose a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resultaron aplicables; procedió a evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trata, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación, análisis y evaluación que se realizó en los términos señalados en los considerandos siguientes.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 8 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**. Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la conclusión del **15%** restante de la construcción, así como la operación y el mantenimiento de una **terminal de pasajeros** diseñada para el servicio de embarque y desembarque del personal que accede a las plataformas, brindando servicio a diferentes prestadores de servicio de la industria petrolera. El **proyecto** se localiza en un área de **298.40 m²**, correspondiente a una fracción de la zona federal marítimo terrestre; aunado a lo anterior, cuenta con un muelle con superficie de **67.11 m²** y una zona de maniobras de **231.29 m²**, asegurando el suficiente espacio para las operaciones logísticas. El frente de agua disponible es de 14.91 metros lineales, lo que permite un acceso seguro y eficiente para las embarcaciones, mientras que el área de muelles se encuentra en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades portuarias.

Lo anterior, se pretende llevar a cabo con el objetivo de efectuar la operación y el mantenimiento de una terminal de pasajeros, la cual ya se encuentra construida en un 85%, y se ubica en el muelle 10 del Puerto de Isla de Carmen, en el municipio de Carmen, estado de Campeche, para el atraque de embarcaciones que transportará personal e insumos a las plataformas petrolera, ubicadas en la Sonda de Campeche, cuya administración estará a cargo de la **Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V.**

A continuación, se describen las obras y actividades que incluye el desarrollo del **proyecto** sometido al PEIA:

➤ **Dimensiones y ubicación**

El **proyecto** se pretende realizar en una superficie total de **298.43 m²**, con un área destinada para el muelle de **67.105 m²** y una zona federal marítimo terrestre de **231.295 m²**. A decir de la **promovente**, la zona de muelles se encuentra en buenas condiciones y cuenta con un frente de agua de 14.91 ml.

La distribución general de la superficie de la terminal de pasajeros, se muestra en la siguiente tabla:





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Dimensiones de la terminal de pasajeros		
Área	Superficie (m²)	Total (m²)
Módulo 1		
a) Sanitarios	22	41.88
b) Sanitarios discapacitados	5.64	
c) Cajeros	14.20	
Módulo 2		
d) Sala de espera	74.1	74.1
e) Vigilancia y control		
Módulo 3		
f) Área médica	12.02	29.6
g) Vestíbulo y ½ baño	5.68	
h) Vigilancia	11.90	
Jardinería y Accesos	85.74	85.74
Muelle	67.11	67.11
TOTAL =		298.43

Es importante mencionar que el polígono general de las obras antes descritas, se encuentra ubicado dentro del Puerto de Isla de Carmen, en el municipio de Carmen; y a su vez, incide dentro del Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) denominada "Laguna de Términos".

Con respecto a su localización, el **proyecto** se ubicará en el Puerto Isla del Carmen, en la Latitud 18°39' Norte y Longitud 91°51' Oeste, en el estado de Campeche, dentro del Golfo de México; mientras que la terminal de pasajeros se sitúa específicamente en la Dársena 2 del muelle 10; con acceso sobre la calle Uno Sur, entre la Av. Central Sur y la Calle Dos Oriente (sentido oeste a este) dentro del mismo Puerto.

A continuación se muestran las coordenadas UTM del polígono total del **proyecto** y de cada uno de los componentes:





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA GENERAL SUPERFICIE = 298.43 m ²						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRT.	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				A	621679.216	2062871.814
A	B	N 49°14'21" E	14.91	B	621690.509	2062881.549
B	C	N 26°49'58" W	20.61	C	621681.208	2062899.936
C	D	S 49°14'21" W	14.93	D	621669.900	2062890.188
D	A	S 26°53'12" E	20.60	A	621679.216	2062871.814

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE MUELLE SUPERFICIE = 67.105 m ²						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRT.	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				A	621679.2160	2062871.8140
A	B	N 49°14'20.67" E	14.910	B	621690.5094	2062881.5488
B	F	N 26°49'57.96" W	4.636	F	621688.4167	2062885.6859
F	E	S 49°14'20.67" W	14.914	E	621677.1198	2062875.9482
E	A	S 26°53'12.32" E	4.635	A	621679.2160	2062871.8140

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA GENERAL SUPERFICIE = 231.295 m ²						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRT.	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				C	621681.2082	2062899.9360
C	D	S 49°14'20.67" W	14.930	D	621689.8998	2062890.1881
D	E	S 26°53'12.32" E	15.965	E	621677.1198	2062875.9482

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA GENERAL						
SUPERFICIE = 231.295 m ²						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRT.	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
E	F	N 49°14'20.67"E	14.914	F	621688.4167	2062885.6859
F	C	N 26°49'57.96"W	15.970	C	621681.2082	2062899.9360

➤ **Especificaciones técnicas**

Las características de las obras que conforman el **proyecto** dentro del polígono general, se presentan a continuación:

a) Terminal de pasajeros.

La terminal de pasajeros constará de tres módulos:

1. **Módulo sanitario** a base de muros de block y losa de concreto armado, dividido en baño para mujeres, baño para hombres y baño para discapacitados, en un área de **41.88 m²**.
2. **Módulo de estructura metálica (nave)** a base de perfiles IPR en columnas y trabes, cubierta con lamina multipanel designada para el área de vestíbulo de acceso y sala de pasajeros para abordaje, en un área de **74.1 m²**.
3. **Modulo para el área médica y de seguridad**, consistente en la fabricación de losa de cimentación de concreto armado de 10 cm de espesor, registros y salidas sanitarias para montaje de contenedor metálico de 12 metros de largo y 2.40 metros de ancho designado como oficinas.

b) Muelle.

El polígono destinado para el muelle cuenta con una superficie de **67.11 m²**, además de la zona con un frente de agua de 14.91 metros lineales. Está equipada con una bita de 50 toneladas y dos defensas tipo dona, cada una con su respectivo módulo de concreto, lo que proporciona protección adicional a la pantalla de atraque.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Los tipos de embarcaciones que recibirá en dichas instalaciones, son de cabotaje, destinados principalmente al traslado de pasajeros, y a decir de la **promovente**, el calado proyectado para la dársena permite operar embarcaciones con un calado de hasta -4 metros, lo que garantiza suficiente profundidad para maniobras seguras y eficientes en las operaciones portuarias.

➤ **Procedimiento constructivo**

Preparación del sitio y construcción.

A decir de la **promovente** y considerando los **ANTECEDENTES** del mismo, a la fecha, el **proyecto** cuenta con el **85%** de construcción, argumentando que la obra civil ya se encuentra terminada y el **15%** restante corresponde a detalles y acabados, tales como pintura, instalación de sistemas de cómputo y cableado.

Operación y mantenimiento.

La operación de la terminal de pasajeros implica la gestión integral del movimiento de personas, equipo y equipaje, coordinando servicios y procesos para garantizar la seguridad, eficiencia y comodidad durante el tránsito entre el transporte terrestre y el marítimo. La terminal contará con 10 personas que trabajarán en distintas áreas, tales como, seguridad, venta y registro de abordaje, administración, servicio médico e intendencia. Aunado a lo anterior, la operación de la terminal de pasajeros abarcará una serie de procesos interrelacionados, como son: Llegada y salida de embarcaciones, facturación y documentación, controles de seguridad, salas de espera y servicios al pasajero, embarque y desembarque y logística general.

Finalmente, la operación de la terminal de pasajeros portuaria funcionará como un punto de conexión eficiente entre el transporte marítimo y otros modos, como son el traslado de pasajeros (cabotaje) de las instalaciones del puerto hacia las plataformas petroleras de la Sonda de Campeche.

Abandono de las instalaciones

No se prevé el abandono ni desmantelamiento de la infraestructura existente en corto y mediano plazo, toda vez que el **proyecto** corresponde a una instalación portuaria en operación continua, realizando el programa de abandono correspondiente, conforme a la normatividad aplicable cuando sea aplicable.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 13 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

➤ **Obras provisionales.**

Es importante señalar que el **proyecto**, ubicado en el Puerto de Isla de Carmen, dispone de todos los servicios y la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de la terminal de pasajeros, motivo por el cual, no será necesario llevar a cabo obras asociadas adicionales para su operación.

➤ **Cambio de uso de suelo de áreas forestales.**

Por otro lado, para la construcción de las obras de la terminal de pasajeros y el muelle no se considerará ninguna afectación a la cobertura vegetal, ya que actualmente se encuentra ocupado por un uso de suelo y vegetación de tipo Asentamientos Humanos, además de que el **proyecto** se encuentra al **85%** de su construcción y únicamente requiere de acabados y detalles; por lo cual, dicha actividad no sugiere la perturbación o fragmentación de vegetación forestal en el sitio y por ende, no requiere el cambio de uso de suelo en áreas forestales para su ejecución.

➤ **Tiempo de ejecución**

El **proyecto** se desarrollará en un periodo de **12 meses** para las etapas de preparación del sitio y construcción, y contempla una vida útil de **30 años** en etapa de operación.

Por lo anterior, esta **DGIRA** considera que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, imponen la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables al **proyecto**, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Al respecto, considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en el municipio de Carmen, en el estado de Campeche, se encontró que está regulado por los siguientes instrumentos normativos:

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

- a) Los artículos **28** primer párrafo fracciones **I, IX, X y XI** de la **LGEEPA** y **5** incisos **A) fracción III, B) primer párrafo, Q) primer párrafo, R) fracción I, S) primer párrafo** del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse del **15%** restante de la construcción, la operación y el mantenimiento de una terminal de pasajeros en el muelle 10 del Puerto Isla del Carmen, en una superficie total de 298.40 m²; que incluye obras y actividades en ecosistema costero y la zona federal marítimo terrestre, además de que la zona del **proyecto** incide dentro del Área Natural Protegida de Competencia Federal con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna denominada "Laguna de Términos", en el municipio de Carmen, estado de Campeche.

b) Decretos y programas de conservación y manejo de Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo con las coordenadas presentadas en la **MIA-P**, y el análisis realizado por esta **DGIRA** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) y lo manifestado por la **promovente**, se identificó que el **proyecto** incide en el Área Natural Protegida (**ANP**) de competencia federal, con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna (**APFF**) denominada "Laguna de Términos"⁴.

Respecto al Decreto de creación del **ANP** y al Programa de Manejo del **APFF** "Laguna de Términos"⁵, así como del mapa de zonificación del mismo, el predio del **proyecto** se ubica específicamente en la **Unidad 61** de la **Zona IV**, denominada "**Desarrollo Urbano y Reserva Territorial**", por lo que le son aplicables ciertos criterios para **Asentamientos Humanos y para Uso Industrial (I)**.

A continuación se presenta la vinculación con dichos criterios del Programa de Manejo del **ANP** "Laguna de Términos":

Criterios aplicables al proyecto de la Zona IV, Unidad 61 del Programa de Manejo del ANP "Laguna de Términos"		
Criterio	Descripción	Vinculación de la promotente
Asentamientos Humanos (AH)		
12	Para las áreas de crecimiento de la Ciudad del Carmen aplicarán los criterios establecidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad del Carmen, publicado en el Periódico Oficial del	Al respecto, la promovente señaló lo siguiente: <i>"En observancia al presente criterio el Programa Director Urbano de ciudad del Carmen establece que el sitio del proyecto se ubica en la zonificación secundaria, área de asentamientos humanos,</i>

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 1994.

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 1997.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Criterios aplicables al proyecto de la Zona IV, Unidad 61 del Programa de Manejo del ANP "Laguna de Términos"		
Criterio	Descripción	Vinculación de la promovente
	Gobierno del Estado de Campeche, el 10 de noviembre de 1993.	<i>específicamente el puerto es considerado como Polígono de Actuación Concertada el cual establece al sitio como industrial y de servicios por lo que cumple con el presente criterio."</i>
14	Se promoverá el establecimiento de un sistema de planeación del crecimiento urbano de los núcleos ejidales y demás comunidades rurales existentes dentro del APFyF, definidas conjuntamente entre las autoridades locales y el Consejo Consultivo y del ANP.	<i>"El proyecto se ubica en una zona urbana debidamente planificada mediante la zonificación establecida en el Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen que se vincula directamente con el Programa del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos."</i>
15	Se promoverá la reubicación de los basureros ya existentes.	A decir de la promovente , dicho criterio no es aplicable al proyecto .
Industrial (I)		
10	Las áreas destinadas para uso industrial se establecerán en los sitios así definidos en el Plan 10. Director Urbano de Ciudad de Carmen y esta actividad deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el mismo Plan en cuanto a superficie de ocupación, tipo de infraestructura, densidad de trabajadores por hectárea, altura máxima permitida, tipo de industria, y servicios de apoyo.	<i>"En observancia al presente criterio el Programa Director Urbano de ciudad del Carmen establece que el sitio del proyecto se ubica en la zonificación secundaria, área de asentamientos humanos, específicamente el puerto es considerado como Polígono de Actuación Concertada el cual establece al sitio como industrial y de servicios por lo que cumple con el presente criterio."</i>
12	Los efluentes provenientes de las actividades industriales deberán ajustarse a los parámetros establecidos en la NOM-001-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas Residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el D.O.F. el 6 de enero de 1997.	<i>"Los residuos de origen sanitario generados por la terminal de pasajeros se conducirán a la planta de tratamiento de aguas residuales existente en el puerto para su tratamiento y vertimiento."</i>

Derivado de lo anterior, el sitio del **proyecto** se ubica dentro en la Unidad 61 del Programa de Manejo del **ANP**, en la cual se permiten las actividades portuarias e industriales, siempre y cuando

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

se cumpla con los criterios ambientales específicos. Esto implica que cualquier desarrollo en la zona debe ajustarse a los lineamientos de protección ambiental establecidos por dicho Programa, garantizando el equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación de los recursos naturales.

Por otro lado, la Carta de Uso de Suelo y Vegetación, Serie VII del INEGI 2018, clasifica la superficie del **proyecto** como Asentamientos Humanos y sin vegetación presente; mientras que la fauna reportada en el sitio corresponde a perros, gatos y roedores, sin identificar especies endémicas o catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con algún estatus de protección.

Es por lo anterior, que el **proyecto** no contraviene y es congruente con lo establecido en el Decreto de establecimiento del Área Natural Protegida (**ANP**) con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna (**APFF**) denominada "Laguna de Términos", así como en su Programa de Manejo.

- c) **Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, llamada Convención de RAMSAR**, conforme a la cual se designó al **Sitio Ramsar No. 1356, denominado "Área de Protección de Flora y fauna Laguna de Términos"**, designado el 02 de febrero de 2004 y registrado en la Lista de Humedales de Importancia Internacional establecida con arreglo al Artículo 2.1 de la convención Ramsar. Al respecto, la Laguna de Términos representa el cuerpo de agua de mayor volumen en la porción mexicana del Golfo de México, forma parte del delta de la principal cuenca hidrológica del país, cuyo volumen, conjunto de descarga es el mayor de México. La propia Laguna, su conexión con el mar, los sistemas fluvio-lagunares asociados, así como las praderas de pastos sumergidos y los bosques de manglar constituyen ambientes definidos como "hábitats críticos" y presenta usos agrícolas, ganaderos, pesqueros y urbanos.

Al respecto, la **promovente** indicó que el **proyecto** se ajusta a los principios de la Convención Ramsar, al mantenerse dentro de una superficie de tipo zona federal marítimo terrestre habilitado como muelle, dentro del Puerto de Isla de Carmen, por lo tanto, se aplicarán criterios preventivos para evitar afectaciones directas a los humedales, y garantizar su compatibilidad con la biodiversidad y funciones ecológicas del Sitio Ramsar "Laguna de Términos". Por lo cual, su ejecución no sólo no se contrapone a los criterios de designación del sitio, sino que puede contribuir a su conservación, mediante el establecimiento de infraestructura más segura, ordenada y con menor riesgo ambiental en una zona de alta presión antrópica, es por lo anterior, que la **promovente** deberá comprometerse a la conservación de las características ecológicas del mismo, durante la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

- d) **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**⁶. Conforme al cual, el sitio del **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental **No. 75** de tipo Marina, denominada **"RB Pantanos de Centla y APPF Laguna de Términos"**, misma que cuenta con las siguientes características:

UGA No. 75 del POEMyRGMMyMC	
Tipo:	Marina (ANP-Federal)
Nombre:	RB Pantanos de Centla y APPF Laguna de Términos
Superficie:	1,007,134.538 Ha
Nota:	Aplicar Decreto y Programa de Manejo del ANP
Otros:	Contiene Áreas de Exclusión de PEMEX
	Puerto Comercial Presente
	Puerto Pesquero Presente
Acciones generales	Todas
Acciones específicas	A-001, A-002, A-003, A-004, A-005, A-006, A-007, A-008, A-009, A-010, A-011, A-012, A-013, A-014, A-015, A-016, A-017, A-018, A-019, A-020, A-021, A-022, A-023, A-024, A-025, A-026, A-027, A-028, A-029, A-030, A-031, A-032, A-033, A-034, A-035, A-037, A-038, A-039, A-040, A-041, A-042, A-043, A-044, A-045, A-046, A-047, A-048, A-049, A-050, A-051, A-052, A-053, A-054, A-055, A-056, A-057, A-058, A-059, A-060, A-061, A-061, A-063, A-064, A-065, A-066, A-067, A-068, A-069, A-070, A-071, A-072, A-074, A-079, A-080, A-081, A-082, A-084, A-087, A-088 Criterios para Islas

Al respecto, del análisis presentado por la **promovente** de la vinculación del **proyecto** con este Programa de Ordenamiento, esta **DGIRA** resalta por sus implicaciones ambientales las siguientes Acciones generales y específicas aplicables, para los cuales la **promovente** incluyó en la **MIA-P**, los argumentos sobre la manera en que se ajustará a las disposiciones establecidas:

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Clave	Acciones	Vinculación elaborada por la promovente
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	<i>"El proyecto generará residuos líquidos provenientes de los servicios sanitarios por lo que tendrá que realizar los trámites correspondientes ante la CONAGUA para su descarga, cabe mencionar que le Puerto de Isla de Carmen, cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales la cual estará conectada al drenaje para la conducción de los residuos provenientes de la terminal de pasajeros".</i>
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero	<i>"Durante el desarrollo del proyecto se contempla llevar a cabo las medidas de prevención y mitigación, con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera".</i>
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	<i>"El proyecto se desarrollará dentro de una zona del Puerto Industrial de Ciudad del Carmen, y se ha contemplado la implementación de medidas de prevención y mitigación para disminuir cualquier daño a los ecosistemas presentes".</i>
G028	Promover e implementar el uso de energías renovables.	<i>"La Administración Portuaria de Campeche dentro de los objetivos de los Programas de descarbonización y reducción de gases de efecto invernadero se tiene contemplado el uso de energías renovables como la implantación de celdas solares y conectividad de carga para vehículos eléctricos dentro de la infraestructura portuaria del Estado de Campeche".</i>
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	<i>"Para la operación del proyecto se tiene contemplado el uso de luminiscencias de bajo consumo las llamadas ahorradoras y se pretende llegar a los objetivos establecidos por los programas de descarbonización y reducción de emisiones de efecto invernadero para la instalación de celdas solares a un mediano y largo plazo".</i>

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Clave	Acciones	Vinculación elaborada por la promovente
G30	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	<i>"Para la operación y mantenimiento del proyecto se usarán lámparas LED para la iluminación de la terminal, así como equipo sanitario ahorrador de agua".</i>
G36	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	<i>"Como parte de las políticas medioambientales de la APICAM establece dentro de los contratos con las empresas que se interesen en establecerse dentro del puerto que incluyan las medidas de prevención y mitigación equipos e instalaciones que sean eficientes, limpias y renovables. Aunque el proyecto es de servicios se promueve utilizar instalaciones con un alta eficiencia energética".</i>
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	<i>"El proyecto cumple con los objetivos, estrategias y lineamientos del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos la cual se vincula con el programa Director Urbano de Ciudad del Carmen".</i>
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	<i>"El proyecto no impacta el medio acuático, sin embargo, se establecerán las medidas necesarias para evitar algún vertimiento al cuerpo de agua (Dársena 2) del Puerto de Isla de Carmen".</i>
A-029	Evitar la modificación del perfil de la costa o la modificación de los patrones de circulación de las corrientes alineadas a la costa. Salvo cuando correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por contingencia meteorológica o desastre natural.	<i>"El proyecto se encuentra dentro del Puerto de Isla de Carmen, el cual está debidamente delimitado sobre infraestructura portuaria ocupando zona federal marítimo terrestre".</i>

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Clave	Acciones	Vinculación elaborada por la promovente
A-030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	<i>"El proyecto se ubica dentro de la infraestructura portuaria debidamente delimitada que no afecta patrones marítimos ni líneas costeras".</i>
A-049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.	<i>"El proyecto contribuye directamente a la modernización de la infraestructura portuaria".</i>
A-069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	<i>"Como parte del manejo integral de los residuos se procederá a que la recolección, transporte y disposición final de los residuos sea la estipulada por las leyes, reglamentos y normas de los tres niveles de gobierno".</i>
A-070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final	<i>"Se procederá a realizar pláticas de concientización ambiental en materia de residuos y se dispondrán contenedores debidamente identificados y letreros alusivos a la correcta disposición de estos".</i>
A-079	Promover las acciones necesarias para que el mantenimiento y/o ampliación de la infraestructura existente para el desarrollo de actividades de marinas, de comunicaciones y transportes y energéticas eviten generar efectos negativos sobre la estructura y función de los ecosistemas costeros	<i>"El proyecto mediante la presente Manifestación de Impacto Ambiental propone acciones encaminadas a la disminución de los impactos que se pudieran generar mediante las medidas de mitigación, prevención y compensación".</i>

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 21 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Clave	Acciones	Vinculación elaborada por la promovente
ZSC-02	Dado que los pastos marinos representan importantes ecosistemas para la fauna marina, debe promoverse su conservación y preservación, por lo que se debe evitar su afectación y pérdida en caso de alguna actividad o proyecto. En todo caso, los estudios de impacto ambiental de obras y actividades en esta zona deberán considerar estudios que demuestren la no afectación y pérdida de estos ecosistemas	<i>"El proyecto no realizará acciones en el cuerpo de agua marino por lo que no impactará ningún ecosistema en el lecho marino".</i>
ZSC-07	Como una medida preventiva para evitar contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos en los cuerpos de agua.	<i>"Se procederá a realizar campañas de concientización ambiental para informar sobre la prohibición de realizar cualquier actividad o vertimiento en el cuerpo de agua marino (dársena 2)".</i>
ZSC-08	En las obras o actividades relacionadas con muelles de gran tamaño se deberá evitar la afectación de los procesos de transporte litoral, de calidad del agua marina y de las comunidades marinas biológicas y considerar el efecto de las actividades en tierra de este tipo de infraestructura sobre las características cársticas de la zona.	<i>"El proyecto considera dentro de sus propuestas llevar a cabo las medidas de mitigación para evitar la afectación del litoral, la calidad el agua marina y de sus comunidades".</i>

Derivado de lo anterior, se advierte que la UGA No. **75** del **POEMyRGMyMC** se encuentra supeditada a lo dispuesto en el Decreto de Creación y en el Programa de Manejo del **ANP** con categoría de **APFF** "**Laguna de Términos**", así como a las acciones orientadas a prevenir los impactos derivados de las

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

actividades humanas, tanto terrestres como marinas. En este contexto, el **proyecto** se considera congruente con la legislación ambiental aplicable, en virtud de su alineación con el referido Decreto y Programa de Manejo, tal como se señaló en el **inciso a)** del presente **Considerando**. Asimismo, esta Unidad Administrativa estima pertinente destacar que la **promovente** contempla la implementación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales potenciales sobre los componentes suelo, aire, agua, flora y fauna, incluyendo, entre otras, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos, la adecuada disposición de residuos líquidos, el uso de energías renovables, la delimitación de las áreas de intervención y acciones de concientización ambiental, entre otras.

Por otra parte, se resalta que el **proyecto** se ajusta a las Acciones específicas **A-049** y **A-079** del citado ordenamiento, las cuales promueven que el mantenimiento, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria y de apoyo a las actividades pesqueras, turísticas, de comunicaciones, transporte y energéticas, particularmente para embarcaciones menores se lleven a cabo evitando generar efectos negativos sobre la estructura y función de los ecosistemas costeros. En ese sentido, y una vez efectuado el análisis técnico-jurídico de la vinculación con el **POEMyRGMMyMC** respecto de la UGA No. **75**, esta Unidad Administrativa concluye que, siempre que la operación y mantenimiento de las obras y actividades se apeguen a lo establecido en el Decreto de Creación y en el Programa de Manejo del ANP APFF "Laguna de Términos", y se cuente con el dictamen técnico favorable de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), solicitado mediante oficio SRA/DGIRA/DG-02987-26 de fecha 14 de abril de 2026, notificado el día 16 del mismo mes y año, conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio, así como se lleven a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas para la protección de los componentes ambientales, no se identifican disposiciones que contravengan o prohíban el desarrollo del **proyecto**. Lo anterior, considerando que el **proyecto** se circunscribe exclusivamente al **15%** restante de la construcción, la operación y el mantenimiento de una terminal de pasajeros en el muelle 10 del Puerto Isla del Carmen, y se condiciona a que su funcionamiento se lleve a cabo bajo criterios de sustentabilidad, garantizando en todo momento la conservación de las características ecológicas del **ANP**.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 23 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

- e) **Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, Campeche**⁷. Conforme al cual, el sitio del **proyecto** se ubica dentro del Puerto de Isla de Carmen, considerado como **Polígono de Actuación Concertada "Puerto Industrial Laguna Azul"** (derivado de la tabla de Uso de Suelo), en el cual, se da prioridad aquellos usos que tengan relación directa con las actividades físicas del Puerto, tales como: Embarque y desembarque de personal y mercancía, reparaciones a naves, etc., tal como lo prevé la actividad que se pretende llevar a cabo para la operación y el mantenimiento del **proyecto**, que corresponde a una terminal de pasajeros y un muelle.

Aunado a lo anterior, la **promovente** señaló que al establecer al Recinto Portuario de Isla del Carmen como un Polígono de Actuación Concertada, cualquier intervención o desarrollo dentro del Puerto deberá apegarse estrictamente con los lineamientos, objetivos y estrategias que la **Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V.** determine, tomando como referencia lo estipulado en el Programa Maestro de Puertos Marítimos Concesionados 2025-2029. Por lo tanto, el **proyecto** es congruente con el **Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, Campeche**, y está obligado a seguir las políticas y acciones específicas que buscan potenciar el funcionamiento portuario, asegurando la eficiencia en operaciones y fomentando el desarrollo económico regional, manteniendo la congruencia con el marco normativo vigente.

- f) Conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

⁷ Publicado en el Periódico Oficial del estado de Campeche, el 07 de octubre de 2009.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas	
Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
Aire	
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	<i>"Durante la etapa de operación del proyecto, y por el tipo de actividad que se realizará se tendrá el ingreso de vehículos los cuales emitirán gases, pero se tiene previsto que, al ser temporal, éstos estén dentro de los rangos permitidos"</i> Con la finalidad de reducir las emisiones a la atmósfera, la promovente debe aplicar un Programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo con las especificaciones de cada vehículo, maquinaria y/o equipo que sean utilizadas para el desarrollo, operación y mantenimiento del proyecto .
NOM-045-SEMARNAT 2017. Que establece que los vehículos en circulación que usan diésel como combustible. -Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-050-SEMARNAT-2018. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	
Residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Al respecto, la promovente señaló lo siguiente: <i>"En dicha norma se plantea que; además de las características CRETIB, se tomará como base para determinar la peligrosidad de los residuos, el que éstos se encuentren comprendidos en los listados que se incluyen en sus anexos y que permiten su clasificación de acuerdo con su origen"</i>

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas	
Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
	<i>o composición.</i> <i>En caso de que se generen sustancias se procederá a determinar si este es un residuo peligroso, cabe mencionar que durante la operación del proyecto si se generarán residuos biológico-infecciosos por el uso del área médica."</i> Los residuos peligrosos que se generen por el proyecto deben ser identificados, clasificados y gestionados conforme al procedimiento de dicha norma, a través de empresas autorizadas para el manejo y transporte a sitios autorizados para su disposición final.
NOM-054- SEMARNAT-1993. Establece el procedimiento para determinar la Incompatibilidad entre dos o más residuos Considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.	<i>"Los residuos que se generen se determinarán su incompatibilidad con base a la presente norma, los cuales estarán en contenedores separados y específicos para cada residuo, en el caso de los biológico infecciosos se tendrán los contenedores debidamente tapados y rotulados para cada tipo de residuos."</i>
NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	<i>"Esta Norma será de observancia obligatoria. El promovente verificará que los transportes utilizados no tengan fuga y en caso de derrame accidental fuera del sitio del proyecto, se procederá de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.</i> <i>El promovente será responsable de determinar los mecanismos necesarios para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y se encargará de las acciones de urgente aplicación en caso de algún derrame de hidrocarburos."</i>
Flora y fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestre terrestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo.	Al respecto, la promovente citó lo siguiente: <i>"Como ya se había mencionado no se alterará ni modificará ni aprovechará algún tipo de ejemplar de flora y fauna en el sitio del proyecto ya que este se encuentra alterado por actividades antropogénicas, en el sitio se encuentra dentro del Puerto de Isla de Carmen."</i> Cabe destacar que durante los recorridos del proyecto, no se identificaron especies catalogadas la NOM-059-SEMARNAT-2010;

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas	
Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el proyecto
	no obstante, la promovente debe proponer diferentes acciones, medidas y Programas de rescate, protección y conservación de las especies, principalmente para aquellas especies que pudieran encontrarse en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 , endémicas o con un valor ecosistémico mayor, además de apegarse a los lineamientos de la norma en comento, para dar cumplimiento.
Ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Para el cumplimiento de la norma, la promovente señaló: <i>"Se incrementarán los niveles de ruido por la operación de vehículos, los cuales deberán contar con el mantenimiento preventivo para la minimización del ruido."</i> La promovente deberá cumplir con los límites máximos permisibles estipulados; y en caso contrario, debe proponer las acciones necesarias para mantener dichos límites por debajo de los incluidos en la norma.

Como se logra apreciar, la **promovente** considera las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable durante todas las etapas del **proyecto**, por lo que no se prevé que contravenga con lo establecido en las mismas.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta **DGIRA** considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primero delimitar el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado **SA**; así mismo, identificar las problemáticas ambientales en el área de influencia (**AI**) donde se ubicará el **proyecto**.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Al respecto, para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**), la **promovente** empleó el polígono de la UGA No. 75 "Pantanos de Centla y Laguna de Términos" del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino Regional del Golfo de México y Mar Caribe, tal como quedó referido en el Considerando 7 del presente oficio, por lo que el polígono del **SA** corresponde a una superficie total de **26,862 km²**. En cuanto al Área de Influencia del **proyecto**, la **promovente** tomó como criterios, las interacciones con los componentes bióticos y abióticos que tendrá cada una de las obras del **proyecto**, considerando los límites entre el canal de navegación y a la dársena 2 del Puerto, quedando con una superficie para el **AI** del **proyecto** de 16.3 Ha.

A continuación se describen los componentes abióticos y bióticos del **SA** con los que el **proyecto** tendrá mayor relación:

Componentes abióticos

Clima: En el municipio de la Isla del Carmen se presenta tres diferentes tipos de climas: El clima cálido subhúmedo intermedio con lluvias en verano (Aw(w)) en Isla Aguada, Sabancuy con un promedio anual de precipitación de 1100 mm/año; el clima cálido subhúmedo con mayor humedad (Aw(w)) en la Zona que rodea a la Laguna de Término, e Isla del Carmen (promedio de 1400 mm/año); y el clima cálido húmedo con abundante lluvia en verano (Am(f)) en la zona de palizada, Pom-Atasta hasta llegar al Río San Pedro, con una precipitación promedio de 1800 mm/año.

Se caracteriza por tener veranos largos, cálidos y nublados, mientras que los inviernos son cortos, calurosos, ventosos y mayormente despejados y está opresivo y mojado durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de 21 a 32 °C y rara vez baja a menos de 18 °C o sube a más de 35 °C.

Geología y geomorfología: El **SA** se encuentra ubicado en la provincia fisiográfica Península de Yucatán, esta se encuentra formada por una plataforma calcárea de origen marino, con terreno plano y una delgada alineación de lomas y cerros bajos que se les conoce como Sierrita de Ticul, mismos que han desarrollado una red subterránea cavernosa por donde fluyen corrientes de agua, conocidas como cenotes o "caverna con depósito de agua" y la presencia de hondonadas o "aguadas", que se anegan principalmente en la época de lluvias.

La región de la Laguna de Términos forma parte de la provincia fisiológica Llanura Costera del Golfo. La plataforma continental frente a la Laguna corresponde a los extremos sureste y suroeste de las

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

provincias geológicas Bahía de Campeche y Sonda de Campeche. La Bahía de Campeche es una extensión marina de la cuenca Macuspana-Tabasco en tanto que la Sonda de Campeche es una amplia plataforma carbonada con topografía casi llana hacia la provincia Península de Yucatán, y terrígena hacia la subprovincia Zona Pantanosa de Tabasco.

Así mismo, la Laguna de Términos colinda en su margen oriental con la plataforma Yucateca, que conforma un paisaje kárstico con circulación acuífera subterránea y con rocas con alto contenido de carbonato de calcio marcadamente erosionada; mientras que, la Isla comprende dos unidades geomorfológicas, la costera con frente al mar que tiene una morfogénesis de Litoral del tipo planicie con la forma típica de isla barrera. El costado que bordea la Laguna de Términos, que comprende básicamente la Isla de Matamoros presenta bajos intermareales en una distribución azonal.

Por otro lado y de acuerdo con la carta de INEGI, la zona de estudio está constituida por aluviones del Cuaternario de origen terrígeno y material calizo biogénico, ubicándose las primeras en la mayor parte del sistema lagunar de la Laguna de Términos, mientras que el material biogénico se presenta preferentemente en el frente litoral.

Edafología: Para este rubro, la **promovente** indicó que en el **SA** coexisten dos tipos de suelos: En la parte litoral de Isla del Carmen se encuentra el suelo tipo regosol y en la sección de la Isla con frente a la Laguna de Términos, se encuentra el suelo tipo Solonchack, usualmente asociado a zonas de influencia intermareal. Es importante mencionar que, el suelo de la isla es susceptible a la erosión, pero las partes más altas y desprovistas de vegetación son más susceptibles al efecto de los vientos y devenir de las mareas, por lo que los suelos provistos de regosol han sido más expuestos al proceso de erosión.

Por otro lado y con base en la sobreposición del polígono del **proyecto**, en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se identificó el tipo de suelo TCek-ub (TC), con el grupo 1 de suelo dominante Technosol y su calificador primario Ecránico.

Hidrología superficial: El **SA**, al igual que el área del **proyecto** se encuentra ubicada en la región de la Laguna de Términos, donde desemboca una parte de la principal red hidrológica de la zona costera mexicana del Golfo de México, constituida por los ríos Mezcalapa, Grijalva y Usumacinta, los cuales han desarrollado un amplio complejo fluvio-lagunar estuarino que incluye a los ríos Palizada, Chumpán y Candelaria; a las lagunas litorales Pom-Atasta-Puerto Rico, San Carlos, y Del Corte, y al Sistema Palizada-del Este-San Francisco-El Vapor, Balchacah (Sitio Viejo), Chacahito y la Laguna de Panlao.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 29 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Laguna de Términos: La Laguna de Términos en Campeche, es el sistema lagunar estuarino más grande de México, perteneciente a la Región Hidrológica Grijalva - Usumacinta (RH-30), con una superficie aproximada de 2,007 km², misma que actúa como una zona de transición entre ríos y el Golfo de México. Se caracteriza por ser un cuerpo de agua somero, con una profundidad promedio de 4 metros, alta salinidad y gran aporte fluvial de los ríos Palizada, Candelaria y Chumpán, que crean un gradiente de baja a alta salinidad.

Es un sistema estuarino-lagunar que conecta al Golfo de México por dos bocas principales: El Puerto Real al este y Carmen al oeste, permitiendo el intercambio marino. Así mismo, la interacción con las mareas y corrientes del Golfo de México define su alta productividad pesquera y se encuentra rodeada por un extenso ecosistema de manglares que dependen del intercambio hídrico diario para su supervivencia y nutrición.

Este ecosistema es de vital importancia, catalogado como sitio RAMSAR y parte del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos; ya que alberga distintos ecosistemas como son: Humedales, manglares (rojo, blanco, negro y botoncillo), pastos marinos y selva baja inundable, además de ser hogar de una gran variedad de especies, incluyendo delfines nariz de botella, manatíes, cocodrilos, tortugas marinas y diversas aves migratorias y endémicas (aproximadamente 1,468 especies de fauna).

Hidrología subterránea: Al respecto el **SA** tiene incidencia en el acuífero con clave 3105, denominado "**Península de Yucatán**", este se ubica en el sureste de México (Campeche, Quintana Roo, Yucatán), cubre una superficie aproximada de 3,943,769 Ha y es un acuífero de sistema libre, muy permeable, sin ríos superficiales y compuesto por rocas calizas, caracterizado por una extensa red de cenotes y cuevas inundadas, por lo cual, es altamente vulnerable a la contaminación y a la intrusión salina en la costa. Se caracteriza por ser uno de los mayores sistemas kársticos y de agua dulce del mundo, crucial al ser la única fuente de abastecimiento para 4 millones de personas.

Dinámica local de la marea en el sitio: En la zona de estudio, el tipo de marea que se manifiesta es de naturaleza mixta diurna (diurnas y semidiurnas), el rango entre la pleamar media y la bajamar media en la Isla del Carmen es de 0.43 m, y el promedio de la pleamar máxima es de 0.40 y -0.70 m. De manera histórica la pleamar máxima y la bajamar mínima han sido de 0.93 y 0.80 m, respectivamente.

Las corrientes en el Canal de Boca del Carmen varían desde menos de 20 hasta más de 65 cm/seg durante las mareas bajas, y hasta 86 cm/seg durante las mareas altas, acompañadas ambas por la





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

descarga del flujo de los ríos; y el flujo neto en el interior de la laguna tiene un sentido predominantemente este-oeste, y es más notable en la porción norte que en la sur.

Componentes bióticos

Uso de Suelo y vegetación: Con base en la revisión de Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VII de 2018, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el **SA** del **proyecto** se encuentra conformado por Selva (22.83%), manglar (11.51%), tular (7.39%), sabana (6.55%), bosque (0.88%), sin vegetación aparente (0.83%), pastizal halófilo (0.29%) y vegetación halófila (0.29%); no obstante, el sitio del **proyecto** se localiza en el usos de suelo y vegetación de tipo Asentamientos Humanos.

Vegetación: Para la caracterización de este rubro, la **promovente** llevó a cabo un recorrido en la superficie donde se encuentra el **proyecto**, con el fin de verificar el estado actual de la vegetación y realizar la descripción cualitativa de la misma, considerando la fisonomía y su composición florística; sin embargo, la **promovente** señaló que el área de estudio se ubica en una zona urbana, donde la vegetación original ha sufrido cambios drásticos, lo que ha ocasionado que la vegetación original desaparezca, y en su lugar, se establezca vegetación secundaria representada por individuos herbáceos de las familias *Poaceae* (pastos) y *Compositae*, (compuestas), así como algunos árboles de las especies: Jabón (*Piscidia piscipula*), Almendro (*Terminalia catappa*), guayaba (*Piscidium guajaba*), Nanche (*Bysonima crassifolia*) y falsos pinos (*Casuarina sp*), los cuales se encuentran sin categoría en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y son indicadores de disturbio ambiental.

Aunado a lo anterior, en el sitio donde se ubica el **proyecto**, únicamente se observó vegetación de ornato que corresponde a 5 palmeras; y para el caso de la flora acuática dentro el cuerpo de agua identificado como "Dársena 2", no existe la presencia de pastos marinos, por lo que no tampoco se afectará este componente biológico.

A decir de la **promovente**, las especies observadas en el sitio del **proyecto** no juegan un papel importante en el ecosistema, no fungen como barreras naturales y tampoco son portadores de alimento, además de que estas especies no se encuentran bajo algún estatus de protección conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo cual, no existen especies de interés comercial o en peligro de extinción en el sitio del **proyecto**.

Fauna: Respecto a este rubro, la **promovente** indicó que en el SA se registra una alta diversidad faunística, que se caracteriza por los diversos ecosistemas del ANP "Laguna de Términos", con reportes

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 31 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

bibliográficos de aproximadamente 1,468 especies terrestres y acuáticas, de las cuales, 30 especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos se consideran como endémicas para el país, y 89 especies con diferentes grados de riesgo o amenaza conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

No obstante, en comparación con la diversidad de la fauna reportada en el **ANP** en comento, el área del **proyecto** presenta una baja diversidad de flora, tal como se señaló en el apartado anterior, lo que a su vez, repercute en una reducida diversidad de fauna. Esta condición fue corroborada mediante el listado de especies presentado, derivado de los recorridos de campo realizados, mismo que se reproduce a continuación:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Herpetofauna y reptiles		
<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija espinosa vientre rosado	N/A
<i>Anolis biporcatus</i>	Abaniquillo verde	N/A
<i>Anolis humilis</i>	Anolis común	N/A
<i>Ameiba undulata</i>	Ameiba metálica o arcoíris	N/A
<i>Cnemidophorus deppei</i>	Huico siete líneas	N/A
Avifauna		
<i>Columba livia Gmelin</i>	Paloma doméstica	N/A
<i>Streptopelia orientalis</i>	Paloma de collar	N/A
<i>Zenaida asiática</i>	Paloma aliblanca	N/A
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Paloma chilera	N/A
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	N/A
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita canela	N/A
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	N/A
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	N/A
<i>Chroicocephalus ridibundus</i>	Gaviota reidora	N/A
<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelícano café	N/A
<i>Fregata magnificens</i>	Fragata tijereta	N/A
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	N/A
<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	N/A
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote negro	N/A
<i>Cathartes burrovianus</i>	Zopilote sabanero	N/A

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Del listado anterior, la **promovente** mencionó que durante sus recorridos por la zona del **proyecto**, no se observaron especies de fauna catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, con el objetivo de prevenir afectaciones y daño a la fauna presente en el sitio del **proyecto**, la **promovente** deberá aplicar un **Programa de rescate y reubicación de fauna**, previo al inicio de cualquier actividad del **proyecto**.

Áreas de Importancia Ambiental.

Considerando la ubicación del **proyecto**, este incide en la Región Terrestre Prioritaria (RHP) No. 143 denominada "**Lagunas de Catzajá - Emiliano Zapata**", misma que cuenta con una superficie de 1,197 km² y abarca parte de los estados de Campeche, Chiapas y Tabasco; mientras que la incidencia del **SA** del **proyecto** corresponde a 22,768,222.137 m². Es una región con zonas de humedales que albergan extensiones importantes de vegetación acuática y subacuática, así como vertebrados en peligro de extinción a nivel mundial como el manatí (*Trichechus manatus*) y halcón aplomado (*Falco femoralis*). En estos ecosistemas acuáticos, existen algunas especies claves con diferente grado de requerimiento de conservación.

Sin embargo, presenta problemáticas ambientales, tales como la reducción significativa de las poblaciones silvestres, por los intensos procesos de deforestación; los desbalances hidrológicos por conversión a tierras agrícolas, el vertedero de plaguicidas utilizados en la periferia y la desecación de las lagunas que afecta a los manatíes, además de ser una región con rápido proceso de transformación e impacto de la periferia.

Sin embargo, el objetivo principal del **proyecto** es preservar y fijar la margen derecha del río Usumacinta en una longitud aproximada de 550 metros, y a su vez, minimizar el peligro por inundaciones o anegaciones en los sitios adyacentes, además de que se implementarán las medidas de mitigación, compensación y atenuación necesarias para disminuir los impactos ambientales que se generarán para el desarrollo del **proyecto**, con mejores técnicas de construcción durante la ejecución del mismo.

De lo anterior, se puede concluir que el **proyecto** pretende la recuperación ecológica y funcional del Río Usumacinta, por lo que la RHP No. 143 denominada "**Lagunas de Catzajá - Emiliano Zapata**", no se verán afectada, sino por el contrario, se beneficiarán mediante la restauración hidrológica, la conservación del ecosistema y la protección ante las inundaciones, así como mejorar las actividades económicas y productivas que se llevan en las comunidades aledañas.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 33 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Diagnóstico ambiental

El **SA** se caracteriza por la interacción entre componentes naturales del **ANP** con categoría de **APFF** denominada "Laguna de Términos" (hidrológicos, edáficos, biológicos y climáticos) y los antrópicos que corresponden a la urbanización y la operación del Puerto de Isla de Carmen, donde se ha visto comprometidos sus componentes ambientales por las actividades industriales y de servicio que envuelven el sitio del **proyecto**.

La Laguna de Términos es el estuario más grande de México y se encuentra catalogada como **ANP** de tipo Área de Protección de Flora y Fauna (**APFF**) desde 1994 y sitio Ramsar desde 2004, albergando el 12% del manglar nacional. No obstante, a pesar de ser un ecosistema de alta biodiversidad y refugio de manatíes y delfines, enfrenta un severo deterioro ambiental debido a la contaminación por actividades petroleras (derrames, desechos industriales), la urbanización, la destrucción del manglar, tala, rellenos y sobreexplotación pesquera, lo que ha generado la necesidad de intensas acciones de conservación y restauración.

Por otro lado, el área de estudio se encuentra inmerso dentro del Puerto industrial de Ciudad del Carmen y, de acuerdo a la *Carta de Uso de suelo, Vegetación y Hábitats Críticos de la Laguna de Términos Campeche-Hoja Ciudad del Carmen*, esta área se ubica en una zona urbana donde la vegetación original ha tenido cambios drásticos en su tipología florística y estructural, debido al constante crecimiento y desarrollo de infraestructura urbana para diversas actividades, lo que ha ocasionado que los tipos de vegetación que existían en esta parte de la Isla hayan desaparecido, y en su lugar se establezca vegetación secundaria, además de que en el sitio del **proyecto** no se observaron especies de fauna de importancia ni con estatus de protección de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**

El diagnóstico ambiental del **SA** que incluye el polígono del Puerto Isla del Carmen, en el estado de Campeche, revela un entorno altamente impactado por las actividades petroleras, movilizándolo el 80% del abastecimiento a la Sonda de Campeche; donde los principales problemas incluyen la contaminación por hidrocarburos, la degradación de suelos y una alta densidad de residuos plásticos en playas, afectando los ecosistemas de humedales.

En conclusión, la calidad ambiental del **SA** está definida por un equilibrio entre componentes abióticos relativamente bien conservados, como la calidad del agua superficial, y otros elementos más impactados, como el acuífero y la biodiversidad de flora y fauna. Esto resalta la importancia de implementar medidas de manejo, conservación y restauración para proteger los recursos existentes y

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

mitigar los impactos derivados de actividades humanas así como el desarrollo del **proyecto**. No obstante, el **proyecto** se encuentra actualmente a un 85% de la totalidad de su construcción, por lo que únicamente requiere de acabados e instalaciones menores para concluir el **15%** restante, y posteriormente, dar inicio a la etapa de preparación del sitio y construcción; motivo por el cual, las afectaciones a los componentes bióticos y abióticos del sitio tendrán un impacto menor, al no requerir de obra civil mayor.

Al respecto, esta **DGIRA** considera que la información presentada por la **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del **SA** donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es técnicamente adecuada, en virtud de que se ponen en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, y con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su **RLGEEPAMEIA**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **proyecto**; en este sentido, a continuación se presenta la identificación de los impactos ambientales, así como de las estrategias para la prevención y mitigación que compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados, que se pueden generar por el desarrollo del **proyecto**:

Identificación de los impactos y medidas del proyecto.			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
AIRE	Alteración de la calidad del aire a causa de la emisión de gases de combustión de los vehículos y partículas de polvo a la atmósfera.	- Irritación de vías respiratorias, malestar y estrés fisiológico en trabajadores y fauna silvestre presente en el área. - Incremento en los decibeles de ruido provocados por las actividades de mantenimiento. - Las partículas y gases emitidos pueden depositarse sobre el suelo y	-Se ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria y vehículos a efecto de que se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento. -Se colocarán filtros para maquinaria y equipo para contener las emisiones de gases y partículas.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

<i>Identificación de los impactos y medidas del proyecto.</i>			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
		cuerpos de agua, ocasionando impactos secundarios en otros componentes ambientales.	-Se realizará el mantenimiento preventivo a la flota vehicular que pudiera tener la terminal de pasajeros. -Los vehículos que transporten materiales propensos a dispersarse se cubrirán con lonas
	Incremento en los niveles de ruido y vibraciones generados por el tránsito y operación de la maquinaria pesada y embarcaciones.	- Incomodidad, estrés y fatiga auditiva en los trabajadores y en el entorno inmediato. - Alteraciones en el comportamiento de la fauna, como desplazamiento, interrupción de actividades de alimentación, descanso o reproducción, especialmente en especies sensibles.	-Se utilizará equipo silenciador en la maquinaria, a fin de que los niveles de ruido producidos no excedan los límites máximos permisibles. -La movilización de la maquinaria pesada se realizará en horarios diurnos (8:00 a.m. a 6:00 p.m.) y con una velocidad de 40 km/hrs.
AGUA	Modificación de la calidad del agua por incremento en los índices de partículas suspendidas y por fugas de combustibles o aceites lubricantes.	- Reducción del oxígeno disuelto, afectando la vida acuática. - Cambios en pH, turbidez, temperatura, sólidos suspendidos y nutrientes (nitrógeno y fósforo), alterando el equilibrio natural del agua. - Estrés, desplazamiento o mortalidad de peces, invertebrados y otros organismos acuáticos. - La resuspensión y posterior sedimentación de partículas que puede aumentar las inundaciones por eventos meteorológicos. - Contaminación del agua subterránea.	-El Puerto de Isla de Carmen cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales para la generación de residuos líquidos provenientes de la terminal de pasajeros. -Previo y durante la operación de las embarcaciones y maquinaria se llevarán inspecciones minuciosas de las mismas. -El proyecto se encuentra dentro del Puerto de Isla de Carmen, el cual está debidamente delimitado sobre infraestructura portuaria ocupando zona federal marítimo terrestre, por lo que para su operación no se prevé la modificación de corrientes, mareas, oleaje o transporte de sedimentos, y en consecuencia la modificación del perfil de costa. -Quedaré prohibido arrojar cualquier tipo de residuo o material a los cauces y este material será dispuesto en los sitios destinados y aprobados para tal fin. -Se instalarán contenedores de acuerdo con el residuo generado. -No se acumularán materiales fuera del área establecida, para evitar el arrastre hacia el cuerpo de agua.
	Modificación de corrientes, mareas, oleajes, transporte de sedimentos, por acción de la operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros y muelle.		
	Afectación a la calidad del agua por el vertimiento de sustancias al agua.		

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

<i>Identificación de los impactos y medidas del proyecto.</i>			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
			-Se deberá aplicar un monitoreo de la calidad del agua con la finalidad de detectar posibles casos de contaminación durante las etapas operación y mantenimiento.
SUELO	Cambios en la topografía por las actividades de mantenimiento de la terminal y el muelle.	-Cambios en los patrones de sedimentación y erosión, con posibles efectos en zonas adyacentes. -Aumento del proceso de erosión del suelo por la operación del proyecto . -Filtración de lixiviados, producto de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que afectan los componentes fisicoquímicos del suelo.	-Utilizar los caminos existentes y delimitar con precisión las áreas del proyecto para evitar afectaciones fuera del polígono autorizado. -El manejo, almacenamiento temporal y disposición de residuos peligrosos y biológico infeccioso deberá ejecutarse conforme a la normatividad aplicable. -Aplicar un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos. -Programar las actividades de manera escalonada, reduciendo perturbaciones prolongadas. -La empresa constructora deberá contar con un plan de contingencias para la protección del suelo en caso de derrames accidentales y así evitar la contaminación de este por residuos, tales como diésel y aceites.
	Contaminación de suelo por una inadecuada disposición de los residuos de tipo urbano, especial y peligroso.		
FLORA	Pérdida de macroalgas en zonas aledañas, que se vean afectadas por la operación continua de la terminal de pasajeros y el muelle.	-Pérdida del hábitat natural y alimento para insectos, reptiles, aves y pequeños mamíferos. -Posible contaminación y degradación del hábitat por una incorrecta gestión de los residuos.	-Queda estrictamente prohibida la remoción de vegetación forestal en estado primario o secundario con la finalidad de instalar cualquier clase de infraestructura de apoyo. -Queda estrictamente prohibida al personal del proyecto llevar a cabo la extracción de cualquier especie de flora nativa con fines consumo, comercialización o cualquier otro. -Durante las actividades se colocarán letreros para la protección de flora y fauna.
	Cambios en la dinámica poblacional.		
FAUNA	Desplazamiento de las especies hacia una zona más segura por la generación de ruido, vibraciones de la	-Interrupción de actividades vitales como alimentación, reproducción y descanso. -Migración forzada hacia áreas menos adecuadas.	-Queda estrictamente prohibida la exterminación intencional de fauna que pueda identificarse en la zona el proyecto y alrededores.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 37 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Identificación de los impactos y medidas del proyecto.			
Componente	Impacto	Efecto	Medida propuesta
	maquinaria, embarcaciones, etc.	-Respuestas de evitación ante estímulos vibratorios y acústicos submarinos.	-Quedará estrictamente prohibida la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de fauna y flora silvestre existentes en el área del proyecto , principalmente las catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 . -Se ejecutarán técnicas de ahuyentamiento de fauna terrestre y acuática y se realizará un recorrido para verificar la ausencia de posible fauna dentro del área de trabajo.
	Pérdida y migración de especies que se encuentren en algún estado de protección especial, por las actividades a desarrollar en el medio marino.		
PAISAJE	Modificación temporal del paisaje durante el término de las actividades constructivas del proyecto .	-Disminución del valor estético del paisaje natural y/o urbano.	Previo a iniciar y finalizar las actividades diarias del proyecto , se realizará recorridos en el sitio (zona terrestre), para realizar la limpieza del sitio.
SOCIAL	Generación de empleo por la operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros y muelle.	-Aumento del dinamismo comercial e integración de la economía local. -Incremento en la calidad de vida de los usuarios que su trabajo implica trasladarse hacia las plataformas petroleras.	No se prevé la implementación de medidas adicionales, en virtud de que los efectos identificados en el componente social son de carácter positivo.
	Incremento socioeconómico del municipio con la atracción de inversiones al Puerto.		

Al respecto, esta **DGIRA** concluye que los impactos ambientales derivados de la ejecución del **proyecto** corresponden a aquellos previsibles para este tipo de obras y actividades, y que las estrategias de prevención y mitigación propuestas resultan técnica y ambientalmente viables para su adecuada implementación. Lo anterior, considerando que el **proyecto** se limita al **15%** restante de la etapa de construcción, correspondiente a trabajos de acabados, instalaciones y detalles menores, así como a la operación y mantenimiento de una terminal de pasajeros y un muelle ubicados dentro del Puerto Isla del Carmen, en el estado de Campeche. En este sentido, si bien el **proyecto** se desarrolla sobre

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

infraestructura portuaria previamente existente y en una zona ya intervenida, la etapa de operación puede generar impactos ambientales puntuales sobre el medio acuático y costero, principalmente asociados al tránsito de embarcaciones, la generación de residuos y posibles descargas accidentales; no obstante, dichos impactos se consideran localizados, de baja magnitud y no significativos, en virtud de que no implican modificaciones a la línea de costa, alteraciones a los patrones hidrodinámicos ni afectaciones directas a hábitats críticos. Asimismo, estos serán prevenidos, mitigados y controlados mediante la implementación de las medidas ambientales propuestas por la **promovente**, por lo que no se prevé la generación de desequilibrios ecológicos ni la superación de los límites y condiciones establecidos en la normatividad ambiental aplicable.

Adicionalmente, la **promovente** presentó su propuesta del **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, cuyo objetivo es prevenir, minimizar, compensar y/o mitigar los impactos ambientales que podrían generarse durante la ejecución del **proyecto**. Este programa incluye el seguimiento mediante indicadores que evaluarán la implementación y efectividad de las medidas de prevención y mitigación propuestas.

Al respecto, esta **DGIRA** considera que con la información presentada por la **promovente** en relación a la identificación, descripción y evaluación de los posibles impactos ambientales que podrían desencadenarse en el **SA** delimitado por el desarrollo del **proyecto**, así como las medidas de prevención y mitigación propuestas, es técnicamente adecuada, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, y con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones **V** y **VI** de su **RLGEEPAMEIA**.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** sin el **proyecto**, con el **proyecto** sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 39 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Al respecto, a continuación, se presentan los pronósticos ambientales bajo los escenarios de "*Sin proyecto*", "*Con proyecto, pero sin medidas de mitigación*", "*Con proyecto y con medidas de mitigación*", los cuales se describen a continuación:

Sin proyecto.

Al respecto, la **promovente** indicó que en el sitio del **proyecto** existe un deterioro ambiental evidente por las actividades antropogénicas que se llevan a cabo dentro del Puerto de Isla de Carmen, mismo que ha presentado constantes cambios y modificaciones a sus instalaciones a lo largo del tiempo, con la finalidad de ofrecer mayores espacios para el transporte marítimo de empresas que no cuentan con embarcaciones suficientes para el transporte de personal.

Ahora bien, el **proyecto** se encuentra a un 85% de la totalidad de su construcción, por lo que el escenario sin **proyecto** implicaría el abandono y desperdicio del área en cuestión y de su infraestructura, tanto marítima como de los inmuebles existentes, esto repercutiría en una pérdida económica constante para el Puerto al no poder utilizar estas áreas, ya que son fundamentales para el desarrollo y crecimiento de este.

Es por lo anterior que, sin la operación del **proyecto** se seguirá contando con espacios al aire libre, inseguros, incómodos y sin control del personal que se dirige a las plataformas petroleras, aumentando el riesgo de ingresar elementos o sustancias que puedan poner en riesgo las condiciones normales y ambientales del sitio.

Con proyecto, pero sin medidas de mitigación.

La operación de toda la infraestructura existente para el **proyecto** pretende ofrecer los servicios generales a embarcaciones para la transferencia de pasajeros, bienes y mercancías, y estas actividades generarán impactos, principalmente la generación de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos que podrán impactar en el cuerpo de agua (muelle 10), así como residuos de origen sanitario por la presencia de personal y emisiones a la atmósfera por la presencia de vehículos y maquinaria. Esto impactará de manera directa al suelo, cuerpos de agua, especies de flora y fauna acuática.

Al respecto, la **promovente** indicó que si bien la zona del **proyecto** no posee las características de una zona conservada, debido a que se encuentra impactada por las actividades antropogénicas del Puerto, la ejecución del **proyecto** sin la aplicación de las medidas de mitigación necesarias para los factores





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

bióticos y abióticos, ocasionaría efectos de acumulación progresiva en el sitio, provocando que su ejecución pueda rebasar la capacidad de carga del sistema.

Con proyecto y con medidas de mitigación.

Al respecto, la **promovente** señaló lo siguiente:

"La operación de la terminal de pasajeros en el muelle 10 del Puerto de Isla de Carmen no supone cambios que provoquen desequilibrio ecológico al sistema ambiental propuesto, ni rebase los límites máximos permisibles de gases de efecto invernadero ni de ruido, será si, el incremento de barreras físicas a sistema natural la cual ya se realizó, y posiblemente un incremento en la generación de residuos sobre todo de los sólidos urbanos, sin embargo, con las medidas necesarias se reduce significativamente los impactos detectados, considerando que la terminal es necesaria para el desarrollo y crecimiento del puerto es una obra la cual se acopla a las necesidades físicas y paisajísticas del área de análisis"

Lo anterior, debido a que las etapas más invasivas para el **SA** ya se realizaron, como son las etapas de preparación del sitio y construcción en un 85% de su totalidad, por lo que únicamente se requiere la instalación de algunos elementos para su total funcionamiento; sin embargo, se implementarán las medidas necesarias para la etapa de construcción restante y la operación y mantenimiento del **proyecto**. Por lo anterior expuesto, el presente escenario se convierte en el escenario deseado y representa el objetivo a lograr mediante la ejecución del **proyecto**, ya que es ambientalmente viable y compatible con el entorno del **SA** en el que se ve inserto.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina que la información contenida en la **MIA-P** cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción **VII** del **RLGEEPAMEIA**, al considerar en la evaluación del **proyecto**, los pronósticos esperados sin el desarrollo del **proyecto**, con el desarrollo sin considerar medidas de mitigación, y con la aplicación oportuna de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción **VIII** del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones **II** a **VII** del citado precepto, en este sentido esta **DGIRA** preciso que en la información

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

presentada por la **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual manera fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados durante actividades del mismo; asimismo, fueron presentados los planos, memorias de cálculo de flora y fauna, información documental y bibliográfica, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada para el **proyecto**.

Análisis Técnico.

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta **DGIRA** dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 6 al 11** del presente oficio, esta **DGIRA** sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El **proyecto** consiste en la conclusión del **15%** restante de la construcción, así como la operación y el mantenimiento de una terminal de pasajeros diseñada para el servicio de embarque y desembarque del personal que accede a las plataformas, brindando servicio a diferentes prestadores de servicio de la industria petrolera. El **proyecto** se localiza en un área de **298.43 m²**, correspondiente a una fracción de la zona federal marítimo terrestre; aunado a lo anterior, cuenta con un muelle con superficie de **67.105 m²** y una zona de maniobras de **231.295 m²**, asegurando el suficiente espacio para las operaciones logísticas. El frente de agua disponible es de 14.91 metros lineales, lo que permite un acceso seguro y eficiente para las embarcaciones, mientras que el área de muelles se encuentra en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades portuarias. Lo anterior se pretende llevar a cabo en el muelle 10 del Puerto de Isla de Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche.
- b) El objetivo del **proyecto** es efectuar la operación y el mantenimiento de una terminal de pasajeros que se ubica en el muelle 10 del Puerto de Isla de Carmen, en el municipio de Carmen, estado de

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Campeche, para el atraque de embarcaciones que transportará personal e insumos a las plataformas petrolera, ubicadas en la Sonda de Campeche, cuya administración estará a cargo de la **Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V.**

- c) El sitio propuesto para la ejecución del **proyecto** incide en el Área Natural Protegida de competencia Federal con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna denominada "Laguna de Términos", y es compatible con su Decreto de Creación y su Plan de Manejo, además de ser **CONGRUENTE** con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**, el **Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, Campeche** y a las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT 2017**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-138-SEMARNAT/SS-2003** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo, de acuerdo con el análisis realizado por esta **DGIRA** en el Considerando **7** de este oficio.
- d) El **proyecto** contempla la incidencia en la zona federal marítimo terrestre de un ecosistema costero, mismo que corresponde al Puerto de Isla de Carmen; no obstante, dichas obras se llevarán a cabo mediante métodos constructivos y operativos que garanticen la conservación del suelo y las características hidrológicas de la zona federal marítimo terrestre.
- e) La ejecución del **proyecto** no contempla la remoción de individuos pertenecientes al estrato arbóreo y no requiere el cambio de uso de suelo en áreas forestales para el desarrollo de las obras y actividades. Así mismo, en el sitio del **proyecto** no se identificaron especies catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, la **promovente** deberá aplicar diferentes acciones, medidas y Programas de rescate, protección y conservación de las especies, principalmente para las endémicas o con un valor ecosistémico mayor.
- f) El **SA** determinado por la **promovente**, donde se desarrollará el **proyecto** no se verá afectado en su integridad funcional, toda vez que se trata de una zona de pequeña magnitud y los principales impactos ambientales derivados de las actividades del **proyecto** (alteraciones a la calidad del aire, del agua, del suelo), aun y cuando se trata de impactos poco significativos, serán mitigados y compensados mediante la aplicación de las medidas propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** y verificadas a través de la implementación de un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**).

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 43 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4, 8 y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la **LOAPF**; 2 y 16 fracción X, de la **LFPA**; 3 fracciones I, III y XIX, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 párrafo primero, fracciones I, IX, X y XI, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 Bis párrafo primero y 176 de la **LGEEPA**; 3, fracciones XLVII y XLVIII de la **Ley de Aguas Nacionales**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos A) fracción III, B) primer párrafo, Q) primer párrafo, R) fracción I, S) primer párrafo, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49, 51 y 52 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3 apéndice A fracción II inciso c), 8 y 9 fracciones XXIII, XXV, XXXIII, y 18 fracción II inciso e) del **RISEMARNAT**; así como lo establecido en el Decreto de Creación y Plan de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna denominada "**Laguna de Términos**", así como en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**, el **Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, Campeche** y a las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT 2017**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-138-SEMARNAT/SS-2003** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia al proyecto denominado "**Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche**", promovido por la **Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.**, a ubicarse en dentro del muelle 10 del Puerto de Isla de Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche.

Las características técnicas, descripción del proceso, ubicación y superficies de afectación de las obras del **proyecto**, se desglosan en el **Considerando 6** del presente oficio resolutivo; así como en la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** del **proyecto**.

SEGUNDO. - La presente autorización, tiene una vigencia de **doce (12) meses** para la etapa de construcción de las obras que conforman el **proyecto**, dicho período comenzará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resolución, así como una vigencia de **treinta (30) años** para

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 44 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

la operación y mantenimiento del **proyecto**, vigencia que estará condicionada a la finalización de la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con **homoclave SEMARNAT-04-008 denominado "Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"**⁸, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Gestión Territorial de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Campeche, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y **Considerando 6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán

⁸ Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la

Federación (DOF) el 01 de abril de 2026.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual, deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto a los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de las actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- La **promovente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que, esta **DGIRA** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite **CONAMER** con homoclave "**SEMARNAT-04-005 Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental, sin haber iniciado obras o actividades**"⁹, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Campeche, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

⁹ Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de abril de 2026.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite **CONAMER** con número de Homoclave **SEMARNAT-04-008**¹⁰. Asimismo, queda en el entendido que mientras la **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta **DGIRA**.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes,

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás

¹⁰ Conforme al ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de abril de 2026.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda la obra o actividad existan cuerpos de agua y se lleven a cabo en Áreas Naturales Protegidas, tal como el **proyecto** que incidirá y en la zona federal marítimo terrestre se encuentra dentro del Área Natural Protegida de Competencia Federal con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna denominada "Laguna de Términos"; por lo cual, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** para su validación y de manera previa al inicio de la continuación de las obras y actividades del proyecto, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo; así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, especificando los conceptos a realizar; así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLEEGPAMEIA**. Asimismo, se comunica a la **promovente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. Una vez presentado el seguro garantía, deberá acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

3. Presentar a esta **DGIRA**, **previo al reinicio de cualquier obra y actividad del proyecto**, un **Programa de protección, monitoreo de la turbidez y la calidad del agua**, el cual deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia considerando entre otros, los siguientes puntos:



"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

- a) Monitoreo de la calidad del agua, debiendo presentarse a esta **DGIRA** en tres ocasiones, la primera previo al inicio de cualquier obra y/o actividad, la segunda durante la etapa de construcción y la tercera un mes posterior a la fecha de operación del **proyecto**.
- b) Medidas de protección, como puede ser la colocación de una malla ciclónica sobre los bordes del área sujeta a intervención con el fin de evitar la caída de material y los residuos suspendidos en el cauce durante la etapa de construcción.
- c) Limpieza de dicha área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado con el propósito de que se regeneré de forma natural la vegetación herbácea y arbustiva nativa de la zona. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones. Considerar dichas actividades en las zonas donde se ubicarán las obras provisionales así como en los sitios por donde haya transitado la maquinaria.
- d) Describir los criterios de selección del número y ubicación (coordenadas UTM) de los sitios a muestrear, épocas de muestreo, número de réplicas por sitio de muestreo, con el objetivo de que los mismos sean estadísticamente confiables.
- e) Describir y presentar acciones y medidas complementarias, en caso de que la calidad del agua no presente mejorías con la ejecución del **proyecto**.
- f) Calendarización de todas las acciones propuestas con sus respectivos tiempos de ejecución, así como las acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- g) Indicadores para medir el éxito de las acciones y/o medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y su condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser fácilmente comprobado su cumplimiento ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de Campeche; y a través de los informes solicitados en el Término **OCTAVO** de la presente resolución

4. La **promovente** deberá presentar, **previo al reinicio de cualquier obra o actividad** relacionada con el **proyecto**, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y acciones propuestas por la **promovente** para su seguimiento, monitoreo y

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 49 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

evaluación; asimismo, dentro de dicho **PVA**, deberá incluir en cada uno de los programas necesarios, lo siguiente:

- a) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**.
- b) Acciones de respuesta en los casos donde la aplicación de las medidas propuestas y consideradas en el presente resolutivo, no se obtengan los resultados esperados.
- c) Adopción de prácticas que minimicen el impacto ambiental de las actividades cotidianas de la terminal de pasajeros.
- d) Cronograma de ejecución de las acciones y medidas.
- e) Integrar las bitácoras del mantenimiento de los vehículos y toda aquella maquinaria empleada para el **proyecto**, al igual que las de manejo de residuos sólidos urbanos.

Una vez validado dicho Programa, deberá remitirlo ante Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Campeche para el seguimiento y validación del cumplimiento de las actividades señaladas en el **PVA**, así como remitir ante esta **DGIRA** copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha Unidad Administrativa. Así mismo, para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, la **promovente** deberá incorporar los resultados obtenidos de las acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Campeche, con una periodicidad semestral durante la etapa de construcción; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad anual durante cinco años a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción del **proyecto**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 50 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

contrario. Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos, acompañado con una copia simple del oficio mediante el cual presentó a la **PROFEPA** en el estado de Campeche el respectivo informe.

Para el caso del grado de cumplimiento del Término **PRIMERO**, la **promovente** tendrá que señalar el porcentaje de avance del **proyecto**, e incluir una representación gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al **proyecto** y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir el grado de avance del **proyecto**.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las diferentes etapas del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Campeche, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, tendrá que ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DÉCIMOPRIMERO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 51 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**; así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio; así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Campeche, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **proyecto** en la **MIA-P**, copias respectivas de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, si la **promovente** pretende realizar obras y/o actividades distintas a las de la presente autorización y que las mismas se localicen dentro del municipio de Carmen, estado de Campeche, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al **procedimiento administrativo** previstas en la **LFPA**, y podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta **DGIRA**, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al tribunal federal de justicia administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 52 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03626-26

DECIMOQUINTO.- Notificar a la **promovente**, y/o a su autorizada por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

[Firma manuscrita y sello circular de la SEMARNAT]

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p: **Ileana Villalobos Estrada**.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.- C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx.
Mariana Boy Tamborrel.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx.
Leticia Quiñones Valadez.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx.
Javier May Rodríguez.- Gobernador Constitucional del Estado de Campeche. - Presente. - secretariogobierno@Campeche.gob.mx
Pablo Gutiérrez Lazarus.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Carmen.- Domicilio: Calle 22 x 3, # Palacio Municipal, colonia Centro, C.P. 24100, Cd. del Carmen, Campeche, México.
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Campeche.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Campeche.
Expediente: 04CA2025VD034
DGIRA2601950 y 2600809

Elaboró Revisó / Vo.Bo. Validó

VEAP

AGRS

AMOTM

PA
W

[Firma]

[Firma] P.A.

"Operación y mantenimiento de la terminal de pasajeros en el muelle 10, en el puerto de Isla de Carmen, Campeche"
Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A De C.V.

Página 53 de 53

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza